

Declaración Anual 2025

— Personas —



Preguntas frecuentes

Declaración Anual
de personas físicas

Del ejercicio 2025

Cumple a tiempo y

¡Contribuye con México!

2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Contenido

I. Personas físicas	3
A. Acceso a la declaración	3
B. Datos de nómina	5
C. Apartado de ingresos.....	8
C.1. Ingresos por sueldos, salarios y asimilados	8
C.2. Ingresos por arrendamiento	12
C.3. Ingresos por actividad empresarial y profesional	16
C.4. Intereses	24
C.5. Impuestos pagados en el extranjero.....	27
D. Apartado de Deducciones personales	28
E. Determinación del impuesto	33
F. Determinación del pago.....	34
G. Apartados de consultas	40
II. Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).....	40





I. Personas físicas

A. Acceso a la declaración

1. ¿Qué necesito para ingresar a la declaración?

Existen dos maneras de autenticarse para ingresar a la declaración.

Opción 1: Con Contraseña, para lo cual se requiere el RFC a 13 posiciones, tu Contraseña y capturar el captcha.

The screenshot shows the login interface for the SAT website. At the top, there is a dark red header with the Mexican Government logo and the text 'GOBIERNO DE MÉXICO' on the left, and 'Trámites Gobierno' with a search icon on the right. Below the header, there is a breadcrumb trail 'Inicio'. The main content area is titled 'Acceso por contraseña'. It contains four input fields: 'RFC:' with a text box containing 'RFC'; 'Contraseña:' with a text box containing 'Contraseña' and a small eye icon; 'e.firma portable:' with a text box containing 'Clave dinámica'; and 'Captcha:' with a colorful captcha image and a text box containing 'Escriba la palabra del captcha'. At the bottom right of the form are two buttons: 'e.firma' and 'Enviar'. Below the buttons is a link: '¿Olvidaste tu contraseña?'.

Opción 2: Con e.firma, para lo cual se requieren los archivos .cer, .key y la contraseña correspondiente.



GOBIERNO DE MEXICO Trámites Gobierno

Inicio

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):
Ubicación del certificado

Clave privada (.key):
Ubicación de la llave privada

Contraseña de clave privada:

RFC:

Aviso de privacidad simplificado
El Servicio de Administración Tributaria, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recolectan a través de su portal de internet (<https://www.sat.gob.mx>), los cuales son protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que resulte aplicable.

2. ¿Qué explorador es recomendado para presentar la declaración?

Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla Firefox.

3. ¿Por qué no me permite desmarcar los ingresos a declarar?

Se muestran seleccionados de forma automática aquellos ingresos que percibiste en el ejercicio, ya que el formulario de la declaración identifica que cuentas con información proveniente pagos provisionales, CFDI o declaraciones informativas, por lo que en caso de querer desmarcar algún tipo de ingreso, se muestra un mensaje informativo y no podrás llevar a cabo dicha acción.

En caso de que algún tipo de ingreso no se muestre seleccionado, puedes darle clic para incluirlo en tu declaración anual.

4. ¿Cómo presento una declaración complementaria de tipo "Dejar sin efecto declaración" del ejercicio por defunción?

Si presentaste declaraciones por defunción en uno o varios ejercicios, identifica en cuál vas a presentar la declaración de dejar sin efectos, da clic en "Presentar declaración" y en la sección "Perfil del contribuyente" selecciona el ejercicio a declarar, después "Del ejercicio por defunción", así como el "Tipo de declaración" "Complementaria" y "Tipo de complementaria" "Dejar sin efecto declaración" y posteriormente, realiza el cumplimiento correcto de tu declaración anual.





5. ¿Qué información se encuentra precargada en la Declaración Anual?

Para la Declaración Anual del ejercicio 2025, el aplicativo considera todos los ingresos reportados con la información de tus facturas de tipo ingresos, egresos, retenciones, así como las deducciones personales, información proporcionada por terceros y la obtenida a través de la presentación de pagos provisionales, según corresponda; se precisa que, en caso de que necesites corregir la información precargada de pagos provisionales, es necesario que presentes una declaración complementaria por el periodo que requieras modificar para que el aplicativo realice la precarga de dicha información.

6. ¿Qué información se debe colocar en los pagos provisionales en la Declaración Anual?

Verifica que la información contenida en este campo corresponda al total de los pagos efectivamente realizados por concepto de ISR a cargo en las declaraciones provisionales, si requieres modificar la información, presenta las declaraciones complementarias de los periodos correspondientes.

7. Si no concluí el envío de mi declaración, ¿puedo continuar con el formulario no concluido o debo iniciar uno nuevo?

Puedes utilizar el formulario no concluido; cuentas con un plazo de 30 días posteriores a la última modificación que realizaste para concluir, eliminar o enviar la declaración; transcurrido el plazo, verás tu declaración únicamente con la información precargada. Esta declaración temporal contiene la fecha y hora en la que creaste tu formulario, así como la fecha y hora de la última actualización.

B. Datos de nómina

1. ¿Cómo declaro la nómina deducible por sueldos, salarios y asimilados?

Para los regímenes de Actividad empresarial y servicios profesionales, Arrendamiento y Plataformas tecnológicas, si tienes trabajadores y emitiste los CFDI de nómina por sueldos, salarios y asimilados, en tu declaración anual se precarga la información en la sección "Datos de nómina":





Datos de Nómina 10

Datos de Nómina 10

Datos de comprobantes de pago de nómina INSTRUCCIONES

	Importe	Núm. de trabajadores			
Total de nómina	4,505,862	2			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Número de trabajadores
Sueldos y salarios	4,418,598	108,474		108,474	1
Asimilados a salarios	87,264	254,025		254,025	1

Determinación de la nómina a deducir

Sueldos y salarios

	Exenta	Gravada	Total	
Nómina por sueldos y salarios	0	0	0	Ver detalle
Nómina por sueldos y salarios no deducible (-)	3,000	2,565,549	2,568,549	Capturar
Nómina por sueldos y salarios deducible (-)	0	0	0	

Captura los campos obligatorios en cada sección para determinar la nómina deducible.

Sueldos, salarios y asimilados a salarios

Nómina por sueldos y salarios deducible		3,347,557
Nómina por asimilados a salarios deducible	(+)	2,846,349
Nómina deducible	(=)	6,193,906
Sueldos, salarios y asimilados a deducir		6,193,906
Sueldos, salarios y asimilados no deducibles		2,360,483





Después, se muestra la sección “Nómina pagada por ingreso”, en la cual, debes detallar la nómina deducible y la PTU pagada de acuerdo con el régimen del contribuyente, para que lo puedas deducir en “Deducciones Autorizadas”:

Nómina pagada por ingreso INSTRUCCIONES

Monto por detallar de la nómina deducible

Monto por detallar de la PTU pagada

Tipo de ingreso

Sueldos, salarios y asimilados deducibles

PTU pagada en el ejercicio

Tipo de ingreso	Sueldos, salarios y asimilados deducibles	PTU pagada en el ejercicio	Eliminar
Debe agregar al menos 1 registro en el apartado “Nómina pagada por ingreso”. *			

Al finalizar da clic en Guardar.

Nómina pagada por ingreso INSTRUCCIONES

Monto por detallar de la nómina deducible

Monto por detallar de la PTU pagada

Tipo de ingreso	Sueldos, salarios y asimilados deducibles	PTU pagada en el ejercicio	Eliminar
Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)	4,193,906	1,000,000	<input type="button" value="✎"/> <input type="button" value="✖"/>
Arrendamiento	2,000,000	187,136	<input type="button" value="✎"/> <input type="button" value="✖"/>





C. Apartado de ingresos

C.1. Ingresos por sueldos, salarios y asimilados

1. ¿Qué significa la alerta que se visualiza en la información de mi patrón que se precarga?

La alerta indica que debes verificar y, en su caso, aceptar y reconocer la información precargada en cada registro. Para ello, debes responder "Sí" a la pregunta "¿Aceptas y reconoces la información precargada?", en caso de no aceptar y reconocer la información precargada selecciona "No", y elimina el registro del patrón no aceptado ni reconocido; si solo quieres modificar los datos precargados, elimina el registro y captura los datos que consideres procedentes.

2. Si soy integrante de una sociedad cooperativa de producción dedicada exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas y dicha sociedad cuenta con concesión o permiso para explotar los recursos marinos o silvícolas o permiso del Gobierno Federal, ¿qué debo hacer para obtener la exención prevista en Facilidades administrativas?

En el apartado de "Asimilados a salarios" responde "Sí" a la pregunta ¿Eres integrante de una sociedad cooperativa de producción dedicada exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuente con concesión o permiso del Gobierno Federal?, y captura tus ingresos exentos.

<p>RFI del retenedor</p> <input type="text" value="XXX010101XX1"/>	<p>Nombre, denominación o razón social</p> <input type="text" value="EJEMPLO"/>
--	---

Salarios	Ingresos del seguro de retiro	Asimilados a salarios 2	Más ▾
----------	-------------------------------	--------------------------------	-------

¿Eres integrante de una sociedad cooperativa de producción dedicada exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuente con concesión o permiso del Gobierno Federal?

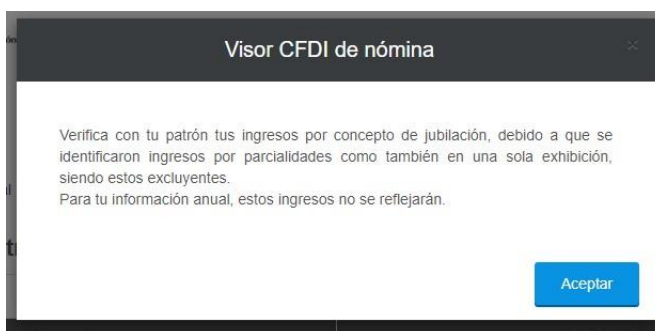
<p>Ingresos asimilados</p> <input type="text" value=""/>	<p>Impuesto retenido</p> <input type="text" value=""/>	<p>¿Ingresos exentos por ser integrante de una sociedad cooperativa de producción dedicada exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas</p> <input type="text" value=""/>
--	--	--



3. Si mis ingresos son por jubilación en parcialidades, pero la aplicación no me los precarga, ¿qué debo hacer?

Revisa el Visor de nómina, si en este se visualiza que existe un mal timbrado y el error es debido a que en los CFDI de nómina expedidos por el patrón corresponden a percepciones o deducciones de jubilación en parcialidades y en una sola exhibición, agrega los ingresos de forma manual.

Mensaje que se visualiza en el Visor de nómina del trabajador:



4. ¿Dónde puedo capturar mis ingresos y retenciones provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro?

En el apartado “Sueldos, salarios y asimilados” da clic en el botón “Agregar”, captura el RFC y nombre o razón social del retenedor, después selecciona la opción “Ingresos del seguro de retiro” y posteriormente captura la información que se solicita.

5. ¿Cuáles son los ingresos exentos?

Se denominan ingresos exentos a aquellos por los cuales no se debe pagar el impuesto sobre la renta (ISR), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.





Recuerda que, en el caso de los ingresos exentos por sueldos, salarios y asimilados tienen un monto máximo aplicable y se visualizan en el apartado “Ayuda” del campo “Ingresos exentos”.

Ingresos exentos

Ayuda: Los topes máximos para tus ingresos exentos son:

Sueldos y Salarios:

- Aguinaldo: \$ 3,394.00 (30 UMA´s)
- PTU: \$ 1,697.00 (15 UMA´s)
- Prima vacacional: \$ 1,697.00 (15 UMA´s)
- Prima dominical: \$ 5,883.00 (1 UMA por cada domingo laborado. Monto máximo 52 UMA´s al año)

Indemnización: \$ 10,183.00 (90 UMA's por cada año de servicio)

Jubilación en parcialidades: \$ 619,103.00 (15 UMA´s elevadas al año)

Jubilación pago único: \$ 3,714,617.00 (90 UMA´s elevadas al año).

* UMA (Unidad de Medida Actualización).

Cerrar

6. ¿Cómo puedo visualizar el desglose de conceptos que integran los Otros ingresos exentos?

Da clic en el botón “Detalle” a un lado del campo “Otros ingresos exentos” para ver cada una de las percepciones contenidas en el CFDI de nómina las cuales se obtuvieron en el ejercicio. Una vez que se valida dicha información, da clic en Cerrar.

En caso de que no aparezca un ingreso exento, debes eliminar la información del retenedor y agregar un registro llenando los campos que solicita el formulario.

7. ¿Por qué en la determinación no me acumula la totalidad de los ingresos exentos?

Verifica el monto máximo deducible por el concepto percibido de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Recuerda que, los ingresos exentos por sueldos, salarios y asimilados tienen un monto máximo aplicable, el cual puedes visualizar en la ayuda del campo “Ingresos exentos”.

8. ¿Por qué en el campo ISR retenido se visualiza un importe menor al que está en el “Detalle” de mi patrón?

Verifica si tu patrón o patrones te entregaron diferencias de subsidio para el empleo, al tener dos o más patrones que te hayan pagado subsidio para el empleo este debe disminuirse de tu ISR retenido hasta por el importe del mismo, de conformidad con el Transitorio Décimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.





9. ¿Qué puedo hacer si dentro de la información precargada por mi empleador anterior no contiene el dato de años de servicio en el rubro de indemnización y no me permite editar?

No te permite editar porque en la información precargada existe un campo que es obligatorio y no fue reportado por tu retenedor, por lo que, para continuar con la presentación de tu declaración, debes seleccionar el ícono para eliminar la información y dar clic en "Agregar" para que ingreses la información correcta.

10. Un mismo patrón me pagó jubilación en pago único y jubilación en parcialidades, el aplicativo muestra un mensaje que menciona debo eliminar la información. ¿Es correcto?

Sí, el aplicativo muestra un mensaje informativo indicando que dichos ingresos corresponden al mismo RFC del retenedor, por lo que debes eliminar la precarga sugerida y posteriormente capturar el tipo de jubilación que corresponda.

11. ¿Debe aplicarse la Unidad de Medida y Actualización cuando en las disposiciones fiscales se haga referencia a salario mínimo, aún y cuando dichas disposiciones no han sido modificadas?

Sí, en términos del Transitorio Tercero del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.





C.2. Ingresos por arrendamiento

1. Si obtuve ingresos en copropiedad o sociedad conyugal, ¿cómo puedo editar los campos si se muestran inhabilitados para captura?

En el apartado “Datos iniciales” de la sección “Ingresos” se muestra la pregunta “¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad o sociedad conyugal?”, selecciona la opción “Sí”; al elegir esta opción, se habilitan los campos para la captura de tu información.

The screenshot shows the 'Ingresos' section of the SAT tax declaration interface. It includes a navigation bar with 'Ingresos' (7), 'Deducciones personales', and 'Determinación' (4). Below this are three main sections: 'Datos de Nómina' (4), 'Arrendamiento' (3), and 'Datos iniciales' (1). The 'Datos iniciales' section contains a question: '¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad o sociedad conyugal?' and a dropdown menu currently set to 'Sin selección'.

Recuerda que, en el apartado “Datos informativos” debes manifestar la totalidad de los integrantes de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión, así como la información de los campos solicitados.

2. ¿Cómo valido la información que me fue precargada de mis pagos provisionales que realicé durante el ejercicio 2025?

Para validar la información, debes consultar las declaraciones presentadas a través del aplicativo Declaraciones y Pagos correspondientes al ejercicio 2025, y sumar los importes de tus ingresos, gastos y retenciones de los periodos presentados y en su caso pagados, puedes visualizar el número de operación y fecha de presentación de las declaraciones provisionales, por lo que te será más sencilla su validación.

La información del campo **Pagos provisionales del ejercicio** se precarga del resultado de sumar los importes del campo **ISR a cargo** que **efectivamente** estén pagados.

Si el resultado de tu pago provisional fue impuesto a cargo “Cero”, en la Declaración Anual también se visualiza un “Cero”, por lo que la precarga es correcta.



*Total de ingresos del periodo		60,429
*Total de deducciones autorizadas	(-)	0
*¿Tienes deducciones superiores a tus ingresos de periodos anteriores por aplicar?		No
*Base gravable	(=)	60,429
*Impuesto causado	(=)	12,596
*¿Tienes estímulos por aplicar?		Sí
*Estímulos al impuesto causado	(-)	12,596
*Impuesto del periodo	(=)	0
*Total de ISR retenido	(-)	0
*Impuesto a cargo	(=)	0

3. Si detecto que un dato de la precarga de mis pagos provisionales está incorrecto, ¿cómo lo puedo corregir?

Realiza la corrección en el(los) periodo(s) de los pagos provisionales, si no tuviste cantidad a pagar, la información se ve reflejada en 24 horas, de lo contrario, una vez que hayas realizado el pago, la actualización se hace en 48 horas.

4. ¿Por qué en el apartado de deducciones autorizadas no me permite deducir sueldos y salarios?

Verifica que en el apartado "Datos de nómina" hayas capturado el monto deducible por sueldos, salarios y asimilados, posteriormente captura el concepto en el apartado "Deducciones autorizadas".

5. ¿Cómo realizo la carga batch de las retenciones de ISR por arrendamiento?

En la Declaración Anual en el apartado de "Arrendamiento", ubica la opción "Retenciones de ISR", selecciona "Detalle" y da clic en "Agregar desde archivo". De manera adicional en el signo de interrogación se muestra el instructivo para la carga masiva de tus retenciones.

6. ¿Puedo capturar la deducción del impuesto predial en la Declaración Anual?

Sí, es posible capturar el importe del impuesto predial en la declaración anual al ser un campo que se encuentra habilitado para captura con precarga sugerida.





Cabe mencionar que, si en los pagos provisionales consideraste deducciones comprobables, puedes manifestar esta deducción en el mes que se haya pagado, toda vez que la funcionalidad de precarga de información consume lo declarado en dichos pagos provisionales.

7. ¿Cómo capturo mi ISR retenido de mis ingresos por Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAS)?

Primero debes capturar el monto del ingreso obtenido por FIBRAS, responde “Sí” a la pregunta “¿Tuviste ingresos por FIBRAS que no hayas informado en pagos provisionales?” y habilita el campo para captura:

Arrendamiento	
Ingresos cobrados	55,000
Ingresos exentos	0
Ingresos gravados	55,000
¿Tuviste ingresos por FIBRAS que no hayas informado en pagos provisionales?	Sí
Ingresos por FIBRAS	15,000

Después, pasa a la sección “Retenciones de ISR”, y da clic en Detalle:

Arrendamiento 6	
Datos iniciales	
Ingresos	
Deducciones autorizadas 2	
Estímulos fiscales 2	
Resultado	
Pagos provisionales 1	
Retenciones de ISR 1	
ISR retenido por personas morales	<input type="text"/> Detalle





Enseguida, selecciona **Agregar**, para capturar la información correspondiente a “RFC retenedor”, “Monto del ingreso recibido”, “ISR retenido” e “ISR retenido por FIBRAS”:

Detalle de retenciones de ISR. x

Retenciones de ISR.

RFC retenedor	Monto del ingreso recibido	ISR retenido	ISR retenido por FIBRAS
XXX010101XX1	15,000	0	4,500

Cancelar
Guardar

RFC retenedor	Monto del ingreso recibido	ISR retenido	ISR retenido por FIBRAS	Eliminar
				x

Cerrar

Al finalizar, elige **Cerrar**.

Verifica el monto en el campo principal:

- Retenciones de ISR

ISR retenido por personas morales	4,500	Detalle
-----------------------------------	-------	--





C.3. Ingresos por actividad empresarial y profesional

1. ¿Cómo valido la información que me fue precargada de mis pagos provisionales que realicé durante el ejercicio 2025?

Para que valides la información de ingresos, gastos y retenciones, debes consultar las declaraciones de los periodos de enero a diciembre y sumar los importes de aquellas declaraciones presentadas y, en su caso, pagadas del ejercicio 2025.

*Total de ingresos del periodo		60,429	←
*Total de deducciones autorizadas	(-)	0	
*¿Tienes deducciones superiores a tus ingresos de periodos anteriores por aplicar?		No	▼
*Base gravable	(=)	60,429	
*Impuesto causado	(=)	12,596	
*¿Tienes estímulos por aplicar?		Sí	▼
*Estímulos al impuesto causado	(-)	12,596	
*Impuesto del periodo	(=)	0	
*Total de ISR retenido	(-)	0	←
*Impuesto a cargo	(=)	0	

La información del campo "Pagos provisionales del ejercicio" se precarga del resultado de sumar los importes del campo "ISR a cargo" que **efectivamente** estén pagados.

Si el resultado de tu pago provisional fue impuesto a cargo "Cero", en la declaración anual también se visualiza un "Cero", por lo que la precarga es correcta.





*Total de ingresos del periodo		60,429	←
*Total de deducciones autorizadas	(-)	0	
*¿Tienes deducciones superiores a tus ingresos de periodos anteriores por aplicar?		No	▼
*Base gravable	(=)	60,429	
*Impuesto causado	(=)	12,596	
*¿Tienes estímulos por aplicar?		Sí	▼
*Estímulos al impuesto causado	(-)	12,596	
*Impuesto del periodo	(=)	0	
*Total de ISR retenido	(-)	0	←
*Impuesto a cargo	(=)	0	

Puedes visualizar el número de operación y fecha de presentación de las declaraciones provisionales, lo que hace más sencilla su validación.

2. Si detecto que un dato precargado de mis pagos provisionales está incorrecto, ¿cómo lo puedo corregir?

Realiza la corrección en el(los) periodo(s) de los pagos provisionales, si no tuviste cantidad a pagar, la información se ve reflejada en 24 horas, de lo contrario, una vez que hayas realizado el pago, la actualización se hace en 48 horas.

3. ¿Dónde puedo capturar mi información, si obtuve ingresos exentos por derechos de autor?

Dentro del apartado "Detalle de ingresos" del campo "Ingresos" debes seleccionar la opción "Servicios profesionales (derechos de autor)", para que puedas visualizar el campo y capturar tus **ingresos exentos** por este concepto.

Cabe mencionar que, para que se muestre la opción "Servicios profesionales (derechos de autor)" debes contar con el **Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales** (612) y la obligación denominada **Declarar mensualmente el ISR por Servicios Profesionales** (31), o bien, el citado régimen con la obligación **Declarar mensualmente el ISR por actividades empresariales** (33) y una o alguna de las siguientes **actividades económicas**:





- Transmisión temporal de derechos patrimoniales u otorgamiento temporal de licencias de uso a terceros por obras de su autoría (2323).
- Creación de obras como ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado (2324).
- Artistas y técnicos independientes (1028).
- Creación de obras artísticas escritas, autorizando a terceros su publicación en periódicos y revistas, que se destinen para su enajenación al público (1029).
- Reproducción en serie de grabaciones de obras musicales, permitiendo a terceros su publicación, siempre que los bienes que contengan las grabaciones, se destinen para su enajenación al público (2322).

4. Si obtuve ingresos en copropiedad o sociedad conyugal, ¿cómo puedo “editar” los campos, si se muestran inhabilitados para captura?

En el apartado “Datos iniciales” de la sección “Ingresos” se muestra la pregunta “¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad o sociedad conyugal?”, selecciona la opción “Sí”, al elegirla se habilitan los campos vacíos; posteriormente, realiza la captura de tu información.

The screenshot shows the 'Ingresos' section with a sub-section 'Datos Iniciales'. It contains two dropdown menus, both with 'Sí' selected. The first question is '¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad o sociedad conyugal?' and the second is 'Indica si aplicas la facilidad de comprobación establecida en la RFA'.

Recuerda que, en el apartado “Datos informativos” debes manifestar la totalidad de los integrantes de la copropiedad, sociedad conyugal o sucesión, así como la información de los campos solicitados.

5. ¿Dónde puedo capturar mi información, si apliqué la facilidad de deducir hasta 8% de mis ingresos exclusivos por autotransporte sin comprobantes que cumplan los requisitos fiscales?

En el apartado “Datos iniciales” se muestra el texto “Indica si aplicas la facilidad de comprobación establecida en la RFA” una vez que selecciones “Sí”, se muestra el campo en el apartado de “Resultado fiscal”; es importante que en el campo de “Ingresos” detalles el ingreso exclusivo por autotransporte para que puedas aplicar la facilidad.





Ingresos 22 Deducciones personales 1 Determinación 9

Datos de Nómina 4

Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios) 18

Datos iniciales

¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad o sociedad conyugal?

Indica si aplicas la facilidad de comprobación establecida en la RFA

Estímulos fiscales 2

Resultado fiscal 7

Utilidad fiscal	<input type="text" value="4,400"/>
Deducción del 8% de ingresos propios sin documentación o sin requisitos fiscales, dedicados exclusivamente al autotransporte	<input type="text" value="4,400"/>
Utilidad fiscal del ejercicio	<input type="text" value="4,400"/>
PTU pagada en el ejercicio	<input type="text" value="4,400"/> Detalle
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio	<input type="text" value="0"/> Detalle
Utilidad gravable	<input type="text" value="0"/>

Pagos provisionales

Retenciones de ISR

Estado de posición financiera 3

Orienta SAT

6. Si apliqué la facilidad de deducir 8% de mis ingresos exclusivos por autotransporte, ¿dónde se determina el impuesto definitivo de 16% por esta deducción?

Al aplicar esta facilidad, el impuesto se calcula en la "Determinación" de forma separada al impuesto por los ingresos acumulables del ejercicio.





Ingresos 20 Deducciones personales Determinación 9

ISR Determinación de Impuesto 9

Determinación del ISR por deducción sin documentación que reúna los requisitos fiscales 1

Deducción del 8% de ingresos propios sin documentación que reúna los requisitos fiscales	440
Tasa del impuesto anual	16%
Impuesto causado por la deducción del 8% de ingresos propios sin documentación o sin requisitos fiscales	70
Total de estímulos acreditables	<input type="text"/> Detalle
Pagos provisionales	43 Detalle
A cargo	27

Determinación del ISR 1

Datos informativos 7

Orienta SAT

7. Para el ejercicio 2025 tuve la autorización del estímulo por región fronteriza norte o sur, sin embargo, en la información precargada no veo todos mis ingresos, ¿qué debo hacer?

Verifica que todo el ejercicio 2025 lo hayas presentado con el formulario de región fronteriza; de no ser el caso, debes realizar lo siguiente:

- De los periodos que no estén con el formulario de región fronteriza norte, deja sin efecto las declaraciones del concepto de "ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional", no olvides, en su caso, manifestar la "fecha" y "monto pagado con anterioridad".
- Posteriormente, presenta la declaración de obligación no presentada con el formulario de "ISR personas físicas. Actividad empresarial. Región Fronteriza".

8. En el apartado "Resultado Fiscal", en el campo de "Pérdidas de ejercicios anteriores" no me permite agregar mis pérdidas de ejercicios anteriores, ¿qué debo hacer?

Corroborar haber presentado tu declaración de los ejercicios 2023 y 2024, en las que hayas capturado la información correspondiente a las pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de acreditar, ya que la declaración 2025 se precarga de los remanentes de pérdidas pendientes de aplicar que hayan sido manifestadas en dichos ejercicios.





En caso de no haberlo realizado, efectúa dicha presentación y manifiesta las pérdidas respectivas, recuerda que la información se ve reflejada en 24 horas en caso de que no exista pago, de lo contrario, una vez que hayas realizado el pago, la actualización se hace en 48 horas, por lo que debes esperar dicho periodo de tiempo entre cada presentación.

No obstante, para el ejercicio 2025 estás en posibilidades de agregar de forma manual la información de las pérdidas que consideres que puedes acreditar en la declaración, como se muestra a continuación:

Detalle de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

Limite de pérdidas a aplicar	50,800,000
Monto remanente por aplicar	50,800,000

Agregar

Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida Fiscal actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente	¿Aceptas y reconoces la información precargada?
Total					

Cerrar

9. ¿Por qué en el campo de Pérdidas de ejercicios anteriores me muestra una alerta?

Porque debes revisar y actualizar este campo, para ello, da clic en "Detalle" del campo "Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio" da clic en el botón "Editar" y llena los campos obligatorios para que se guarden los registros con tu información y puedas aplicar tus pérdidas.

Además, el aplicativo habilita un apartado para que realices la segunda actualización de tus pérdidas pendientes de aplicar, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Detalle de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

Limite de pérdidas a aplicar	50,800,000
Monto remanente por aplicar	50,786,427

Agregar

Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida Fiscal actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente	¿Aceptas y reconoces la información precargada?
2018	4,251	5,793	5,793	0	Agregado
2019	5,870	7,780	7,780	0	Agregado
Total	10,121	13,573	13,573	0	

Cerrar





10. ¿Cómo debo calcular la actualización de mis pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de acreditar?

Da clic en el botón “Detalle” para seleccionar la información restante y se calcula de forma automática la actualización de tus pérdidas.

Importante: recuerda que el registro de tus pérdidas fiscales de ejercicios anteriores deben estar capturadas en la Declaración del ejercicio 2020, en este apartado te mostramos los importes que no has podido acreditar.

Limite de pérdidas a aplicar	353,000
Monto aplicado	353,000

Año en que se genero la pérdida	2020
Pérdidas pendientes de aplicar	69,850
Pérdida Fiscal actualizada	<input type="text"/> Detalle
Por aplicar en este ejercicio	<input type="text"/>

[Guardar](#) [Cancelar](#)

Año en que se generó la pérdida Pérdidas pendientes de aplicar Pérdida Fiscal actualizada Por aplicar en este ejercicio Pérdida fiscal no disminuida

Selecciona el año y el mes en que actualizaste la pérdida por última vez, para que se muestre el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor), de acuerdo con la fecha seleccionada y se realice el cálculo de la actualización.

Pérdida fiscal actualizada ×

Año en que se actualizó por última vez	Selecciona	
Mes en que se actualizó por última vez la pérdida	Selecciona	
	Mes	INPC
INPC del último mes de la primera mitad en que se aplica o se actualiza la pérdida	Junio-2023	128.214
INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida (/)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Factor de actualización del periodo (=)	<input type="text"/>	
Pérdidas pendientes de aplicar (*)	69,850	
Pérdida fiscal actualizada (=)	<input type="text"/>	

Este dato actualizado es sugerido por lo que, si no estás de acuerdo con la determinación del mismo, puedes capturarlo en el campo principal.





11. ¿Por qué en el apartado Determinación no se acumulan los ingresos de actividad empresarial y servicios profesionales?

Dentro de la declaración el cálculo es automático, por lo que, si no se realiza la acumulación de los ingresos, debes validar que en el "Resultado fiscal" haya utilidad gravable, ya que en caso contrario la pérdida fiscal no se visualiza en la "Determinación del impuesto".

12. Acabo de presentar las declaraciones provisionales, ¿por qué aún no se reflejan en la anual?

Si presentaste declaraciones complementarias de tipo modificación de tus pagos provisionales, tu información la ves actualizada en 24 horas cuando no resulte cantidad a pagar, de haber resultado cantidad a pagar, se actualiza una vez transcurridas 48 horas después de que se realice el pago ante la institución bancaria, además, la declaración cuenta con un mensaje en el que indica la fecha en que se actualizó la información, así identificas si ya puedes visualizar tu información.

Para la precarga de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte: N/A
- Precarga de la declaración anual inmediata anterior: 24/02/2026
- Precarga de intereses y dividendos con fecha de corte: 04/04/2026
- CFDI'S de nómina (patrón y trabajador) con fecha de corte: 08/04/2026
- CFDI'S de deducciones personales con fecha de corte: 29/12/2025
- CFDI'S de tipo ingreso y egreso con fecha de corte: N/A
- Información de retenciones con fecha de corte: N/A

Aceptar





C.4. Intereses

1. ¿Qué significa la alerta que se visualiza en la información que se precarga de la institución financiera?

La alerta indica que debes verificar y, en su caso, aceptar y reconocer la información precargada en cada uno de los registros. Para ello debes responder "Sí" a la pregunta "¿Aceptas y reconoces la información precargada?", en caso de no aceptar y reconocer la información precargada, selecciona "No" y elimina el registro de la institución financiera no aceptada ni reconocida, si solo quieres modificar los datos precargados, elimina el registro y captura los datos que consideres procedentes.

Intereses
14

Ingresos
14

A. Sistema financiero

RFC de la institución	BSM970519DU8
Monto de los intereses nominales	83
Monto de los intereses reales	0
Pérdida	742
ISR retenido	0
¿Aceptas y reconoces la información precargada?	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> Selecciona ▼ ! </div>

Cancelar
Guardar

RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses nominales gravados	Monto de los intereses nominales exentos	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Validar/Eliminar	Alerta
BSM970519DU8	83			0	742	0		👁️ 🗑️ ⚠️	

Verifica que tu información sea correcta dando clic en el ícono Ver (👁️), en cada uno de los registros precargados. Si reconoces y aceptas la información, contesta "Si" a la pregunta "¿Aceptas y reconoces la información precargada?", después, da clic en Guardar. En caso de que no reconozcas o no aceptes la información, elimina el registro o registros con los que no estés de acuerdo, dando clic en el ícono Eliminar (🗑️).

Aceptar



2. Respecto los ingresos por intereses pagados por Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), ¿en dónde puedo capturar el importe de los intereses nominales exentos y gravados?

En el caso particular de que el RFC del retenedor se identifique como SOFIPO en el tipo de ingresos por Intereses, en A. Sistema financiero se visualizan dos campos para capturar tanto el monto de los intereses nominales exentos como gravados.

3. En el apartado “D. Resultado” tengo pérdidas de ejercicios anteriores por concepto de intereses, ¿cómo debo capturarlas?

Da clic en “Detalle” para capturar las pérdidas de ejercicios anteriores.

D. Resultado	
Total Intereses reales del ejercicio	<input type="text" value="0"/>
Total pérdidas en el ejercicio	<input type="text" value="742"/>
Total de intereses reales acumulables	<input type="text" value="0"/>
Pérdida de ejercicios anteriores	<input type="text" value="0"/> Detalle
Intereses reales acumulados del ejercicio	<input type="text" value="0"/>

Cabe mencionar, que en caso de contar con información precargada relativa a la pérdida de ejercicios anteriores, debes aceptar y reconocerla y si deseas, da clic en **Agregar** para adicionar registros, como se explica a continuación:

Detalle de pérdidas de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

Limite de pérdidas a aplicar	<input type="text" value="0"/>
Monto remanente por aplicar	<input type="text" value="0"/>

[Agregar](#)

Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente	¿Aceptas y reconoces la información precargada?
2023	914	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="checkbox"/>
2024	1,055	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="checkbox"/>
Total	1,969		<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	

[Cerrar](#)





Posteriormente, selecciona el año en el que se generó la pérdida.

Detalle de pérdidas de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

Limite de pérdidas a aplicar: 0

Monto remanente por aplicar: 0

Año en que se generó la pérdida:

Pérdidas pendientes de aplicar:

Pérdida actualizada:

Por aplicar en este ejercicio:

Selecciona

- 2020
- 2021
- 2022
- 2023
- 2024

Captura el importe de las pérdidas pendientes de aplicar.

Año en que se generó la pérdida:

Pérdidas pendientes de aplicar:

Pérdida actualizada:

Por aplicar en este ejercicio:

Da clic en "Detalle" y captura la información solicitada para realizar el cálculo de la pérdida actualizada.

Pérdida fiscal actualizada

Año en que se actualizó por última vez:

Mes en que se actualizó por última vez la pérdida:

	Mes	INPC
INPC del último mes del ejercicio en que se aplica o se actualiza la pérdida	Diciembre-2025	143.042
INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida (/)	Diciembre-2020	109.271
Factor de actualización del periodo	(=)	1.3090
Pérdidas pendientes de aplicar	(*)	411
Pérdida fiscal actualizada	(=)	538

Ingresa el importe de la pérdida por aplicar en este ejercicio y da clic en **Guardar**.





C.5. Impuestos pagados en el extranjero

1. En 2023 no realicé pago de impuestos ni obtuve ingresos del extranjero, pero tengo un saldo pendiente de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo lo puedo acreditar en mi Declaración Anual y dónde lo capturo, si tuve diferentes tipos de ingresos?

Si en la declaración del ejercicio 2023 capturaste impuestos pagados en el extranjero, los cuales no has podido acreditar, en la declaración del ejercicio 2025 se muestra en automático la respuesta "Sí" y te aparece precargada tu información.

Declaración

Ejercicio: 2025 | Tipo de declaración: Normal | Período: Del Ejercicio

Ingresos a declarar

- Sueldos, salarios y asimilados
- Arrendamiento
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Intereses
- Premios
- Dividendos
- Demás ingresos
- Sólo datos informativos

Actividades empresariales y servicios profesionales

- Actividad empresarial y servicios profesionales (Honorarios)
- Plataformas tecnológicas

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal (ISSIF) en términos del Art. 32-H del CFF?

Impuesto pagado en el extranjero

Impuesto pagado en el extranjero

Ingresos percibidos en el extranjero [Detalle](#)

Total de impuestos pagados en el extranjero

Total impuestos pagado en el extranjero a acreditar

Total de ingreso acumulable

¿Tienes impuestos pagados en el extranjero pendientes de acreditar de ejercicios anteriores?

Total impuestos pagados en el extranjero a acreditar de ejercicios anteriores [Captura](#)



Da clic en “Captura” y requisita la información solicitada para guardar tus registros y que el impuesto se muestre en la Determinación.

Detalle de Impuestos pagados en el extranjero a acreditar de ejercicios anteriores

Ejercicio en el que se pago el impuesto: 2018

Impuesto pagado en el extranjero pendiente de acreditar de ejercicios anteriores: 15,494

Impuesto pagado en el extranjero pendiente de acreditar de ejercicios anteriores actualizado:

Guardar **Cancelar**

Ejercicio en el que se pago el impuesto	Impuesto pagado en el extranjero pendiente de acreditar de ejercicios anteriores	Impuesto pagado en el extranjero pendiente de acreditar de ejercicios anteriores actualizado		
2018	15,494			
2019	41,000			
2020	40,000			
Total	96,494	0		

El monto acreditable se visualiza en la Determinación del impuesto, da clic en el botón “Detalle”.

D. Apartado de Deducciones personales

1. ¿Qué gastos puedo deducir en mi declaración y cuáles tienen algún límite?

Esta información la puedes consultar en el **Visor de deducciones personales** o de forma directa en la liga <https://loginda.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=ciiec&sid=1&option=credencial&sid=1>

Para tal efecto, posíciónate sobre el tipo de deducción y se despliega la ventana de ayuda con la información de los limites aplicables para cada deducción personal según sea el caso.



Deducciones Personales					
Tipo de Deducción	Conceptos	Importe	Tipo de Deducción	Conceptos	Importe
Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios	81	\$39,802.18	Donativos	1	\$400.00

Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios

- La Factura debe ser proporcionada por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.
- En caso de incapacidad o discapacidad, deberás contar con el certificado o la constancia de incapacidad expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- El medio de pago es exclusivamente por: Cheque, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito o servicios (No aplica el pago en efectivo).
- El monto total por deducir (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad), no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre el 15% del total de tus ingresos o de \$154,110.00 (5 UMA's elevadas al año).

Más información

Detalle Total de Deducciones

2. Si no visualizo alguna factura precargada de manera automática, ¿la puedo agregar?

Sí, siempre y cuando el gasto cumpla con los requisitos fiscales para considerarse deducible y cuentas con toda la documentación soporte.

Facturas identificadas como posibles deducciones personales

A continuación, se muestran las facturas que el SAT tiene identificadas como posibles deducciones personales, favor de verificarlas antes de enviar tu declaración.

Facturado	Deducible
0	0



Donativos

Fecha emisión	RFC del emisor	Nombre, denominación o razón social	Descripción	Importe	Monto deducible
No se encontraron registros					

3. Si agregué deducciones personales a la información que estaba precargada, ¿se consideran en mi Declaración Anual?

Las deducciones personales capturadas se toman en cuenta siempre que no excedan de la cantidad que resulte menor entre el valor de cinco unidades de medida y actualización (UMAS) en su valor anual (\$206,367.36), o de 15% del total de tus ingresos. Toma en cuenta que, desde el ejercicio 2022, dicha limitante le resulta aplicable a los donativos.

Esta limitante no aplica para gastos médicos por incapacidad y discapacidad, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas.

Es importante que des clic en el botón "Actualizar" cada vez que agregues o disminuyas información en tu declaración desde la sección "Ingresos" hasta la "Determinación".





Deducciones personales **1**

• Deducciones personales **1**

Da clic en el botón "Actualizar" para verificar que el Monto total deducible y las deducciones precargadas están mostrando los valores actualizados por la modificación de la información.

Monto total deducible
 Monto total por deducir

<p>HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS</p> <p>3</p>	<p>GASTOS MÉDICOS POR INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD</p> <p>0</p>	<p>GASTOS FUNERALES</p> <p>0</p>	<p>DONATIVOS</p> <p>0</p>	<p>INTERESES REALES</p> <p>0</p>	<p>APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y PLANES PERSONALES DE RETIRO</p> <p>0</p>
--	--	---	----------------------------------	---	---

Siempre y cuando estés seguro de que cumplen con los requisitos fiscales para considerarse deducible y tengas a la mano toda la documentación soporte que sea necesaria.

4. ¿Qué significa la alerta que se visualiza en la información que se precarga en cada tipo de deducción personal?

La alerta indica que debes verificar y, en su caso, aceptar y reconocer la información precargada en cada uno de los registros. Para ello debes responder "Sí" a la pregunta "¿Aceptas y reconoces la información precargada?".

Monto total deducible
 Monto total por deducir

Facturas identificadas como posibles deducciones personales

A continuación, se muestran las facturas que el SAT tiene identificadas como posibles deducciones personales, favor de verificarlas antes de enviar tu declaración.

Facturado	<input type="text" value="66,358.00"/>	Deducible	<input type="text" value="43,652.00"/>
-----------	--	-----------	--

¿Aceptas y reconoces la información precargada de tus deducciones personales de pagos por servicios educativos (colegiaturas)?

- Selecciona
- Sí
- No

Si no aceptas y reconoces la información precargada, elimina el registro de la deducción personal no aceptada ni reconocida, si solo quieres modificar los datos precargados, elimina el registro y captura los datos que consideres procedentes.





Una vez que hayas revisado detalladamente tus deducciones personales, elimina los registros que, en su caso, no aceptes ni reconozcas según corresponda y, posteriormente, responde "Sí" a la pregunta "¿Aceptas y reconoces la información precargada?" para que solo se conserve la información precargada que hayas aceptado y reconocido, así como aquella que hayas agregado.


5. ¿En las deducciones personales porque me aparece el recuadro "Sin clasificación"?

Se crea el recuadro para aquellos CFDI que por algún motivo no cumplen con algún requisito y por ello no estén considerados como deducciones personales. Del lado derecho de cada CFDI, visualiza los íconos de "Validar", "Ver CFDI" y "Eliminar", pasando el cursor para verificar la información de estos CFDI.

6. ¿En dónde puedo ver el motivo de la no clasificación de alguna mis deducciones personales?

Pasa el cursor por la deducción y da clic en el icono de "i" "Motivo de no clasificación" para conocer el detalle y en su caso al validarlo puedas reclasificar el concepto. Asegúrate de que dicho CFDI cumpla con los requisitos fiscales para considerarse deducible y contar con toda la documentación soporte.

7. ¿Cómo puedo reclasificar una deducción personal?

Da clic en el ícono "Validar"  revisa la información de los CFDI y, en su caso, visualiza el botón "Guardar", esto significa que son susceptibles de reclasificación, por lo que al dar clic aparece un mensaje informativo que indica que debe cumplir con los requisitos fiscales y contar con toda la documentación soporte necesaria, ya que puede ser sujeta de verificación por parte de la autoridad. Da clic en "Aceptar".





Proporciona los datos de la factura

Tipo de Deducción	Descripción
Honorarios médicos, dentales y gastos ho	HONORARIOD MEDICOS
RFC del emisor	Importe total
MECC770823694	1,600.00
Nombre, denominación o razón social	Monto deducible
CLAUDIO ENRIQUE MERAYO CHALICO	0.00
Fecha de emisión	Cantidad recuperada de los gastos efectuados
01/01/2025	0.00
Forma de pago	
Tarjeta de crédito	

Cerrar

Guardar

8. Si una deducción personal se encontraba precargada y la eliminé, ¿cómo puedo recuperarla?

Si eliminaste algún registro de tus deducciones personales, puedes agregarla de forma manual, o bien, elimina el formulario no concluido que se hubiera guardado e inicia de nuevo con el llenado de tu declaración anual para visualizar nuevamente el registro eliminado.





E. Determinación del impuesto

1. Si no seleccioné el destino de mi saldo a favor, ¿puedo presentar una declaración complementaria?

Sí, presenta una declaración complementaria por "Modificación de declaración" antes de que concluya la fecha límite para cumplir con la obligación. Dirígete al apartado "Determinación", en el campo "¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?" y selecciona la opción, **Devolución** o **Compensación**, según sea el caso.

2. Obtuve ingresos por Actividad Empresarial y Servicios Profesionales y opté por aplicar la deducción de 8% de los ingresos exclusivos por autotransporte, ¿por qué se muestra un apartado en la determinación del impuesto?

Al aplicar la deducción indicada en la resolución de facilidades administrativas se debe realizar un pago anual por aplicar la deducción sin comprobación de 16% el cual se muestra solo si aplicaste la facilidad, si realizaste pagos provisionales se precargan de forma automática.

ISR Determinación de Impuesto	
Determinación del ISR por deducción sin documentación que reúna los requisitos fiscales	
Deducción del 8% de ingresos propios sin documentación que reúna los requisitos fiscales	5,000
Tasa del impuesto anual	16%
Impuesto causado por la deducción del 8% de ingresos propios sin documentación o sin requisitos fiscales	800
Total de estímulos acreditables	0 Detalle
Pagos provisionales	838 Detalle
A favor	38

3. ¿Por qué me aparece un campo adicional "Impuesto a cargo del ejercicio" o "Impuesto a favor del ejercicio" cuando opté por aplicar la deducción de 8% de los ingresos exclusivos por autotransporte?

Al determinar un impuesto por la facilidad y otro impuesto por los ingresos del ejercicio se determina un impuesto total del ejercicio, para más claridad da clic en el botón "Detalle" para verificar ambos impuestos y por el cual se emite un solo acuse con el impuesto determinado.





F. Determinación del pago

1. El resultado de mi declaración fue un impuesto a pagar, ¿puedo solicitar pago en parcialidades?

Sí, al presentar tu declaración durante abril tienes la facilidad de optar por pagar hasta en seis parcialidades.

En la sección **Determinación de pago** responde **Sí** a la pregunta ¿Optas por pagar en parcialidades? y selecciona el número de parcialidades.

2. Opté por pagar el impuesto de mi Declaración Anual en parcialidades, ¿cómo puedo recuperar los acuses para realizar el pago de las demás parcialidades?

Autentícate con tu Contraseña o e.firma y, una vez dentro de la declaración, da clic en **Impresión de acuse**, después te muestra otra ventana con varios campos, da clic en **Ejercicio** y elige **2025**, después da clic en **Buscar** y te muestra todos los acuses de las parcialidades que optaste por pagar. Da clic sobre la imagen del archivo de la parcialidad que desees reimprimir.





Presentar declaración Consultar declaración **Impresión de acuse** Declaraciones pagadas

Declaración Anual 2025
Personas



Orienta SAT

Impresión de acuse

*Declaración:

*RFC:

Tipo de Declaración:

➔ Período:

➔ *Ejercicio:

Fecha de Presentación:

No. de Operación:

Línea de Captura:

* Campos Obligatorios





Resultados:

Complementaria / Del Ejercicio					
Período:	Del Ejercicio	No. de Operación:	260000000895	Línea de Captura:	04260003205549580259
Tipo de Declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de declaración	Fecha de Presentación:	09/03/2026
Descargar:					
Normal / Del Ejercicio					
Período:	Del Ejercicio	No. de Operación:	260000000750	Línea de Captura:	04260002595649582250
Tipo de Declaración:	Normal	Tipo de Complementaria:		Fecha de Presentación:	18/02/2026
Descargar:					
Normal Parcialidad 2 / Del Ejercicio					
Período:	Del Ejercicio	No. de Operación:	260000000750	Línea de Captura:	04260002545649914278
Tipo de Declaración:	Normal Parcialidad 2	Tipo de Complementaria:		Fecha de Presentación:	18/02/2026
Descargar:					
Normal Parcialidad 3 / Del Ejercicio					
Período:	Del Ejercicio	No. de Operación:	260000000750	Línea de Captura:	04260002555650204257
Tipo de Declaración:	Normal Parcialidad 3	Tipo de Complementaria:		Fecha de Presentación:	18/02/2026
Descargar:					
Normal Parcialidad 4 / Del Ejercicio					
Período:	Del Ejercicio	No. de Operación:	260000000750	Línea de Captura:	04260002565650524266
Tipo de Declaración:	Normal Parcialidad 4	Tipo de Complementaria:		Fecha de Presentación:	18/02/2026
Descargar:					



3. Opté por pagar mi declaración en parcialidades, ¿cómo puedo acreditar los pagos realizados de la parcialidad dos en adelante?

- ✓ Debes presentar una declaración complementaria de "Modificación de declaración", posteriormente, en la sección de "Pago" se encuentra el campo "Monto pagado con anterioridad", el cual, inicialmente tiene precargado el importe de la primera parcialidad y cuenta con el botón "Capturar"; da clic en el mismo, para acceder al detalle y registrar los pagos de las parcialidades dos en adelante.





Determinación del pago 2

Determinación pago 2

A cargo	1,775
Parte actualizada	62
Recargos	324
Total de contribuciones	2,161

¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal? No

Capturar

Se precarga la primera parcialidad

- ✓ Al dar clic en el botón "Capturar", se muestra una ventana emergente, en el primer apartado se precarga los pagos identificados, es decir, el pago de la primera parcialidad.

Información de la primera parcialidad

Monto pagado con anterioridad

Pagos identificados por el Servicio de Declaraciones

Línea de captura	Número de declaración	Banco receptor del pago	Fecha de pago	No. de operación del pago	Llave de pago	Monto pagado	Eliminar
0424 xxxx xxxx 6205	00000000000000	Ejemplo de banco	15/04/2025	0000000000000000	00000000	592	

Líneas de captura no consideradas

¿Deseas agregar una línea de captura no considerada?

Cerrar

- ✓ Ahora bien, por lo que respecta a las líneas de captura restantes, se muestra la pregunta "¿Deseas agregar una línea de captura no considerada?" seleccionar la respuesta "Sí", para registrar la información en los campos "Línea de captura", "Monto pagado" y "Fecha de pago" con la información de los pagos efectuados, como se muestra en el siguiente ejemplo:





Líneas de captura no consideradas

¿Deseas agregar una línea de captura no considerada?

Sí

Captura los datos del formato de pago

Línea de captura

Monto pagado

Fecha del pago

Cancelar Guardar

Línea de captura	Número del formato de pago	Banco receptor del pago	Fecha del pago	No. de operación del pago	Llave de pago	Monto pagado	Eliminar
------------------	----------------------------	-------------------------	----------------	---------------------------	---------------	--------------	----------

Ingresar al menos un registro

- **Nota:** Este procedimiento también aplica para las y los contribuyentes que acuden a las Administraciones Desconcentradas de Recaudación, para obtener una línea de captura por concepto de la Declaración Anual de personas físicas.

Líneas de captura no consideradas

¿Deseas agregar una línea de captura no considerada?

Sí

Captura los datos del formato de pago

Agregar

Línea de captura	Número del formato de pago	Banco receptor del pago	Fecha del pago	No. de operación del pago	Llave de pago	Monto pagado	Eliminar
0000 0000 0000 0000	0000000000000000	Ejemplo de banco	30/09/2025	0000000000000000	0000000000	638	





- ✓ Esta acción se debe realizar por cada uno de los pagos efectuados, para considerar la totalidad de los importes pagados en parcialidades.

Determinación del pago

• **Determinación pago**

A cargo		1,775	
Parte actualizada		62	
Recargos		324	
Total de contribuciones		2,161	
¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal?		No	
?	Monto pagado con anterioridad (-)	1,230	Capturar
Cantidad a cargo		931	
¿Opta por pagar en parcialidades?		Selecciona	
Cantidad a pagar		931	

4. ¿A partir de qué monto debo enviar la declaración anual con la e.firma?

Si tu saldo a favor es igual o mayor a \$10,001.00 pesos, debes contar con tu e.firma vigente.





G. Apartados de consultas

1. **Presenté mi declaración, sin embargo, no pude guardar el Acuse de recibo, ¿cómo puedo recuperarlo?**

Ingresa al menú principal de tu declaración en la opción **Impresión de acuse**.



II. Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

1. **¿Estoy obligado a presentar la Declaración Anual?**

Quedas relevado de presentar la declaración anual cuando optas por considerar los pagos mensuales realizados como definitivos, únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO). Lo anterior, de conformidad con la regla 3.13.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

2. **¿La información se encuentra precargada en la Declaración Anual?**

Para la Declaración Anual 2025, el aplicativo considera todos los ingresos reportados con la información de tus facturas de ingresos y forma de Pago en una Exhibición (PUE), respecto de las facturas con forma de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD), se precargan las facturas de tipo "Pago" relacionadas con la factura original. Por lo que hace a los descuentos, bonificaciones y devoluciones, la información proviene de las facturas de egresos y para los pagos mensuales se considera la información del ISR a cargo contenido en aquellos.



3. **El resultado de mi declaración fue un impuesto a pagar, ¿puedo solicitar el pago en parcialidades de mi impuesto a cargo?**

No, la facilidad de optar por pagar en parcialidades no se encuentra disponible para RESICO.

4. **En el ejercicio 2021 y anteriores tributé en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional generando pérdidas, en el formulario de Régimen Simplificado de Confianza de 2025, ¿puedo aplicar las pérdidas de ejercicios anteriores?**

Únicamente puedes acreditarlas durante el ejercicio 2022, de conformidad con las "Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

5. **Soy una persona física que presenté mis pagos mensuales correspondientes al ejercicio 2025 a través del formulario de RESICO, pero mis ingresos anuales excedieron de los \$3,500,000.00. ¿Qué debo hacer para presentar mis pagos provisionales en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional o en el Régimen de Arrendamiento y en General por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles?**

En caso de que hayas percibido ingresos superiores a los \$3,500,000.00, debes presentar los pagos provisionales de enero a diciembre de 2025, conforme al régimen que te corresponda, según lo establecido en la regla 3.13.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 es decir, en Actividad Empresarial y Servicios Profesionales, o bien, en el Régimen de Arrendamiento y en General por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles. En la ruta siguiente:

Trámites y Servicios / Declaraciones para personas / Pagos provisionales y definitivos

6. **Si soy una persona física que obtuvo ingresos por sueldos y salarios y además tributó en RESICO, ¿cómo debo presentar mi Declaración Anual?**

Primero, debes presentar el formulario de sueldos y salarios, o bien, el de RESICO, para obtener un acuse de recibo con tu impuesto a favor o a cargo, el cual contiene la línea de captura para realizar el pago correspondiente.

Posteriormente, ingresa de nueva cuenta al perfil del contribuyente y como ya presentaste tu declaración de sueldos y salarios, o de RESICO, deshabilita y habilita la casilla, revisa la información precargada, en su caso, completa la información solicitada, envía tu declaración y obtén un acuse de recibo con tu impuesto a favor o a cargo, el cual contiene la línea de captura para realizar el pago correspondiente.





7. Si en mi declaración anual 2025 resultó impuesto a cargo, ¿puedo compensar el saldo a favor obtenido en mi Declaración Anual del ejercicio 2024 por ingresos de sueldos y salarios e intereses contra el ISR a cargo de RESICO 2025 o viceversa?

Sí, para ello, antes de presentar tu Declaración Anual, determina en papeles de trabajo el saldo a favor de alguno de tus ingresos para que presentes primero la declaración en la que manifiestes dicho saldo y puedas compensarlo contra el impuesto a cargo, según corresponda, por tus ingresos de sueldos y salarios e intereses o RESICO.

Es importante señalar que, en la Declaración Anual en la que manifiestes el saldo a favor, debes seleccionar la opción "Compensación" en la pregunta, "¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?".

Posteriormente, en la sección "Pago" de la Declaración Anual en la que determines el impuesto a cargo, debes realizar lo siguiente:

- Responde "Sí" a la pregunta "¿Tienes compensaciones por aplicar?"
- Se muestra el campo "Compensaciones".
- Selecciona el botón "Detalle" para que se habilite el apartado donde registrarás la fecha de la declaración donde se manifestó el saldo a favor, el número de operación, tipo de declaración, monto origen del saldo a favor, remanente actualizado y remanente no actualizado antes de la aplicación.

8. Si soy una persona física que hasta el ejercicio 2022 tributaba en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y mis deducciones fueron mayores a mis ingresos, y a partir de enero de 2023 opté por tributar conforme a RESICO, ¿puedo aplicar esa diferencia en el ejercicio 2025?

Únicamente puedes acreditarlas durante el ejercicio 2022, de conformidad con las "Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

9. ¿En la declaración anual se consideran mis ingresos exentos si realicé actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras de forma exclusiva?

Si realizas actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras de forma exclusiva, es decir al 100%, o bien, en conjunto con enajenación de activos fijos y terrenos de tu propiedad afectos a tus actividades, en el formulario aparece el campo Ingresos exentos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras que considera el límite de hasta por 900 mil pesos anuales.

Recuerda que en el apartado de ingresos, el formulario muestra información precargada proveniente de las declaraciones mensuales, por lo que en caso de requerir realizar alguna modificación, debes presentar declaraciones complementarias del periodo de que se trate.





Total de ingresos percibidos por la actividad INSTRUCCIONES ✕

Detalle de los ingresos obtenidos Ingresos exclusivos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras 8

Monto por detallar

Agregar

Concepto	Importe	Edición
Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	923,461	
Enajenación de activos fijos y terrenos de su propiedad afectos a su actividad	1,500,000	
Total	2,423,461	

Cerrar

Total de ingresos percibidos por la actividad INSTRUCCIONES ✕

Detalle de los ingresos obtenidos Ingresos exclusivos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

	Monto	Porcentaje
Ingresos por Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	<input type="text" value="923,461"/>	<input type="text" value="100%"/>
Ingresos por Actividad empresarial, Servicios profesionales (Honorarios) y por el uso o goce temporal de bienes	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0%"/>

Información de ingresos identificada en las bases de la autoridad

? **Ingresos identificados en pagos provisionales efectuados por el contribuyente**

Información capturada por el contribuyente

Ingresos por enajenación de bienes no afectos a su actividad	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0%"/>
Ingresos por adquisición de bienes	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0%"/>
Ingresos por Intereses	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0%"/>
Ingresos por premios	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0%"/>
	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0%"/>





Ingresos **3**
 Determinación **4**
 Pago

Régimen Simplificado de Confianza **2**

Información sobre situación fiscal
 Datos iniciales
 Ingresos

Total de ingresos efectivamente cobrados		0	Detalle
Descuentos, devoluciones y bonificaciones	(-)	0	Detalle
Ingresos a disminuir	(-)		Capturar
Ingresos adicionales	(+)	2,423,461	Capturar
Total de ingresos percibidos por la actividad	(=)	2,423,461	Detalle
Ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras		923,461	
<input checked="" type="checkbox"/> Ingresos exentos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras	(-)	900,000	
Ingresos por enajenación de activos fijos y terrenos de su propiedad afectos a su actividad	(+)	1,500,000	
Ingresos gravados	(=)	1,523,461	

10. ¿Qué tipo de ingresos pueden convivir con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras para se consideren exclusivas y pueda aplicar el monto exento?

Las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras pueden considerarse que se realizan de forma exclusiva si además obtienes ingresos por la enajenación de activos fijos y terrenos de tu propiedad afectos a tus actividades, para efectos de aplicar el monto exento de hasta 900 mil pesos anuales.

11. Si realizo actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras y además obtengo ingresos ya sea por actividad empresarial, servicios profesionales (honorarios), uso o goce temporal de bienes y/o por algún otro régimen fiscal, ¿puedo aplicar la exención de 900 mil pesos anuales?

No es posible aplicar la exención de 900 mil pesos anuales, ya que se considera que las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras no se realizan de forma exclusiva, es decir al 100%, por tal motivo todos los ingresos se consideran gravados.





Total de ingresos percibidos por la actividad INSTRUCCIONES ×

Detalle de los ingresos obtenidos Ingresos exclusivos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras 9

Monto por detallar

Agregar

Concepto	Importe	Edición
Actividad empresarial	7,630	
Servicios profesionales (Honorarios)	3,050	
Uso o goce temporal de bienes	1,200	
Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	10,000	
Enajenación de activos fijos y terrenos de su propiedad afectos a su actividad	1,070	
Total	22,950	

Cerrar

Total de ingresos percibidos por la actividad INSTRUCCIONES ×

Detalle de los ingresos obtenidos Ingresos exclusivos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras 9

	Monto	Porcentaje
Ingresos por Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	<input type="text" value="10,000"/>	<input type="text" value="1.23%"/>
Ingresos por Actividad empresarial, Servicios profesionales (Honorarios) y por el uso o goce temporal de bienes	<input type="text" value="11,880"/>	<input type="text" value="1.46%"/>
Información de ingresos identificada en las bases de la autoridad		
Sueldos, salarios, asimilados e Indemnizaciones (se excluyen jubilaciones)	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0%"/> ! Detalle
? Ingresos identificados en pagos provisionales efectuados por el contribuyente	<input type="text" value="793,000"/>	<input type="text" value="97.31%"/>
Información capturada por el contribuyente		
Ingresos por enajenación de bienes no afectos a su actividad	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value="0%"/> !
Ingresos por adquisición de bienes	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value="0%"/> !



Total de ingresos efectivamente percibidos		0	Detalle
Descuentos, devoluciones y bonificaciones		0	Detalle
Ingresos a disminuir			Capturar
Ingresos adicionales		22,950	Capturar
Total de ingresos percibidos por la actividad	(=)	22,950	Detalle
Ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras		10,000	
Ingresos exentos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras	(-)	0	
Ingresos por actividades empresariales, servicios profesionales y por el uso o goce temporal de bienes	(+)	11,880	
Ingresos por enajenación de activos fijos y terrenos de su propiedad afectos a su actividad	(+)	1,070	
Ingresos gravados	(-)	22,950	

Ingresos exentos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
Ayuda: Aplica sólo si tus ingresos exclusivamente se derivan de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, el monto máximo exento no puede ser mayor a \$900,000.00
[Cerrar](#)

